



CONCEJO MUNICIPAL DE CHIMORÉ

LEY DE CREACIÓN 13 DE SEPTIEMBRE DE 1984

LEY MUNICIPAL N° 165

LEY MUNICIPAL N° 165

Chimoré, 08 de septiembre de 2021

(Sr. Melquiades Claire Gonzales)

ALCALDE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CHIMORÉ

Por cuanto el concejo Municipal de Chimoré ha sancionado la siguiente ley Municipal.

CONCEJO MUNICIPAL DE CHIMORÉ.

DECRETA:

**LEY MUNICIPAL DE
APROBACIÓN DEL PLAN OPERATIVO ANUAL Y
PRESUPUESTO INSTITUCIONAL DE LA GESTIÓN 2022.**

ARTÍCULO 1.- Se Aprueba el Plan Operativo Anual (POA) y el Presupuesto Institucional del Gobierno Autónomo Municipal de Chimoré, incluyendo la escala salarial, estructura organizacional del Órgano Ejecutivo y Órgano Legislativo municipal, correspondiente a la gestión 2022, presentados por el Ejecutivo Municipal; y que han sido desarrollados en base a la Planificación Participativa para su ejecución, conforme al desglose programática, planillas presupuestarias de gastos, funcionamiento e inversión, que asciende a un techo presupuestario de Bs.- 22.958.139,00.- (VEINTIDÓS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CIENTO TREINTA Y NUEVE 00/ 100 BOLIVIANOS), como presupuesto de recursos, el mismo que constituye el instrumento técnico-legal, de acuerdo a la siguiente distribución en rubros:





CONCEJO MUNICIPAL DE CHIMORÉ

LEY DE CREACIÓN 13 DE SEPTIEMBRE DE 1984

LEY MUNICIPAL N° 165

RUBRO	FUENTE Y ORGANISMO	TOTAL TECHO 2022
RECURSOS PROPIOS ADM. CENTRAL	20/210	3.881.333,00
RECURSOS PROPIOS DE SALUD	20/230	600.000,00
RECURSOS (ABT)	20/230	15.722,00
APORTE DE BENEFICIARIOS	42/230	400.000,00
COPARTICIPACION TRIBUTARIA	41/113	14.663.753,00
RECURSOS DE IDH	41/119	3.380.578,00
RECURSOS TGN (PERSONAS CON DISCAPACIDAD)	41/111	16.753,00
TOTAL RECURSOS GESTION 2022		22.958.139,00

ARTICULO 2.- El presupuesto Municipal aprobado, será objeto de reformulación presupuestaria en atención a justificaciones de orden técnico - financiero que se presentaren en el curso de la gestión y previa aprobación de este ente legislativo.

ARTÍCULO 3.- El señor Alcalde Municipal, a través de sus respectivas Direcciones queda encargado de cumplimiento de la presente ley, debiendo remitirse al Ministerio de Economía y Finanzas Publicas para fines establecidos por Ley.

ARTÍCULO 4.- Los informes técnicos, financiero y legal del ejecutivo, más los documentos adjuntos en anexos a la carpeta remitidos a esta instancia legislativa, formaran parte indivisible e indisoluble de la presente Ley Municipal.

ARTÍCULO 5.- A los fines de su promulgación la presente ley se remita al Ejecutivo Municipal.

Es dada en la sala de sesiones del Órgano Legislativo Municipal de Chimoré, Provincia Carrasco del Departamento de Cochabamba a los ocho días del mes de septiembre de dos mil veintiuno.

Remítase al Órgano Ejecutivo para fines constitucionales y legales.

REGÍSTRESE; PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


Moisés Guzmán Aquino
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL
GOB. AUTÓNOMO MUNICIPAL DE CHIMORÉ
Provincia Carrasco




Abel Jiménez Tercer
SECRETARIO
CONCEJO MUNICIPAL
GOB. AUTÓNOMO MUNICIPAL DE CHIMORÉ
Provincia Carrasco

A, 10 de Septiembre de 2021

POR TANTO: La promulgo para que se tenga y cumpla como Ley Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Chimoré.



Melquiades Claire Gonzales
ALCALDE
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE CHIMORÉ
Provincia Carrasco

SECRETARÍA
CONSEJO MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE CHIMORÉ



SECRETARÍA
CONSEJO MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE CHIMORÉ



CONCEJO MUNICIPAL DE CHIMORÉ

LEY DE CREACIÓN 13 DE SEPTIEMBRE DE 1984

LEY MUNICIPAL N° 165

LEY MUNICIPAL N° 165

Ley de 08 de septiembre de 2021

(Sr. Melquiades Claire Gonzales)

ALCALDE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CHIMORÉ

LEY MUNICIPAL DE APROBACIÓN DEL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL Y PRESUPUESTO DE LA GESTIÓN 2022.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. ANTECEDENTES

Mediante CITE: 60/2021/DAF, de fecha 31 de agosto de 2021, el Director Administrativo Financiero: Lic. Christian E. Pletikosic Muñoz, remite Informe Financiero POA y PRESUPUESTO 2022 por el que manifiesta que, la formulación del POA y Presupuesto 2022, fue elaborado considerando directrices de formulación del proyecto POA y Presupuesto 2022,

Que, el informe Técnico Formulación Presupuestaria Programa Operativo Anual 2022, informa que para la Gestión 2022 mediante Nota MEFP/VPCF/DGPGP/UET/N°1257/2021 el Ministerio de Economía y Finanzas ANEXA el Techo Presupuestario para la Formulación del Anteproyecto de Presupuesto 2022, para el Gobierno Autónomo Municipal de Chimoré el techo Presupuestario es de Bs. 18.044.331.- (Dieciocho millones cuarenta y cuatro mil trescientos treinta y un 00/100 Bolivianos) proveniente de Coparticipación Tributaria e Impuesto Directo a los Hidrocarburos (IDH), al margen se tiene estimado Generar Recursos por Impuestos, Tasas, Patentes y Otros que alcanzaran a Bs. 3.881.333.- (Tres millones ochocientos ochenta y un mil trescientos treinta y tres 00/100 Bolivianos), Recursos TGN para pago Bono Personas con Discapacidad Bs. 16.753.- (Dieciséis mil setecientos cincuenta y tres 00/100 Bolivianos), así mismo por el aporte de los beneficiarios (contraparte) bs. 400.000.- (Cuatrocientos mil) así mismo por la venta de bienes y servicios de) C.S. San Juan de Dios (Bs. 600.000.- Seiscientos mil 00/100 Bolivianos) haciendo un total de Recursos Gasto Corriente, Inversión y Deuda de 22.958.139 (Veintidós Millones novecientos cincuenta y ocho mil, ciento treinta y nueve) por su parte para la formulación de gastos se consideró los gastos de funcionamiento, gastos obligatorios por ley, gastos





CONCEJO MUNICIPAL DE CHIMORÉ

LEY DE CREACIÓN 13 DE SEPTIEMBRE DE 1984

LEY MUNICIPAL N° 165

recurrentes, proyectos de continuidad, deuda pública interna, concertado, una vez determinado los recursos para la gestión 2022, en fechas 19 de agosto (Pre cumbre) y 30 de agosto (Cumbre) del año 2021 en los ambientes del Auditorium del Gobierno Autónomo Municipal, el personal técnico del Municipio pone en consideración y socialización los proyectos del Plan Operativo Anual 2022 mismo que fue aprobada por la sociedad civil, control social, representantes de los XIII distritos, Concejales y Otros actores los cuales se encuentran refrendados en las distintas actas de conformidad y el plan Operativo Anual que adjunta al presente informe, concluye recomendando que el objetivo a cumplir con la aprobación del POA para la gestión 2022 será traducir los planes y objetivos estratégicos en resultados a alcanzar en el corto plazo, de disponer de los recursos en proyectos de continuidad y proyectos nuevos priorizados, incrementar la inversión pública y ejecutar proyectos que respondan a la demanda de la sociedad civil y la coyuntura nacional. Establece también que fue elaborado en el marco de los lineamientos establecidos en el Plan Estratégico Institucional P.E.I. del Gobierno Autónomo Municipal de Chimoré y en las directrices de Planificación y Presupuesto de Inversión Pública 2022 establecidas por el Órgano Rector.

Que el Informe legal 137/2021, de fecha 31 de agosto de 2021, en su parte conclusiva señala: en conformidad a los lineamientos que establecen las normas de la administración pública, estando en el marco normativo y solicitud, el POA y PRESUPUESTO 2022 mismos que se encuentran contenidos y sustentados en el Informe Técnico CITE: GAMCH/DAF/60/2021 de fecha 31 de Agosto de 2021, emitido por el Director Administrativo y Financiero.

II. FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

Constitución Política del Estado, en su artículo 302 establece: "I. Son competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos, en su jurisdicción: 23. Elaborar, aprobar y ejecutar sus programas de operaciones y su presupuesto".

Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, de 9 de enero de 2014, en su artículo 6 dispone: "1. El Presupuesto Municipal se elaborará bajo los principios de coordinación y sostenibilidad, entre otros, y está conformado por el Presupuesto del Órgano Ejecutivo y el Presupuesto del Concejo Municipal". Asimismo el artículo 16 numeral 14 señala: "Aprobar dentro de los quince (15) días hábiles de su presentación, el Programa Operativo Anual, Presupuesto Municipal y sus reformulados, presentados por la Alcaldesa o el Alcalde en base al Plan de Desarrollo Municipal. En caso de no ser aprobado por el Concejo Municipal en el plazo señalado, se darán por aprobados".



CONCEJO MUNICIPAL DE CHIMORÉ

LEY DE CREACIÓN 13 DE SEPTIEMBRE DE 1984

LEY MUNICIPAL N° 165

La Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez" de 19 de julio de 2010 en su artículo 102 establece: "La administración de los recursos de las entidades territoriales autónomas se ejercerá en sujeción a los siguientes lineamientos 1. Sostenibilidad financiera de la prestación de servicios públicos, garantizada por las entidades territoriales autónomas, verificando que su programación operativa y estratégica plurianuales se enmarquen en la disponibilidad efectiva de recursos".

Ley N° 475 de Prestaciones de Servicios de Salud Integral del Estado Plurinacional de Bolivia, de 30 de diciembre de 2013, en su artículo 8 señala: "La protección financiera en salud será financiada con las siguientes fuentes: 4. Recursos del Impuesto Directo a los Hidrocarburos".

Ley 1333 Ley del Medio Ambiente, en su artículo 76 señala: "Corresponde a los Gobiernos Municipales, en el marco de sus atribuciones y competencias, promover, formular y ejecutar planes de ordenamiento urbano y crear los mecanismos necesarios que permitan el acceso de la población a zonas en condiciones urbanizables, dando preferencia a los sectores de bajos ingresos económicos".

Ley N° 070 Avelino Siñani - Elizardo Pérez, de 20 de diciembre de 2010, en su artículo 80 respecto al Nivel Autónomico señala I: "En el marco de las competencias concurrentes establecidas en la Constitución Política del Estado Plurinacional y disposiciones legales, las entidades territoriales autónomas tendrán las siguientes atribuciones referidas a la gestión educativa". 2 Gobiernos Municipales: a) Responsables de dotar, financiar y garantizar los servicios básicos, infraestructura, mobiliario, material educativo y equipamiento de las Unidades Educativas de Educación Regular, Educación Alternativa y Especial, así como de las Direcciones Distritales y de Núcleo, en su jurisdicción. b) Apoyo a programas educativos con recursos establecidos en las normas en vigencia.

Ley N° 777 del Sistema de Planificación Integral del Estado - SPIE, en su artículo 23 (PLANES OPERATIVOS ANUALES) señala: I. Los Planes Operativos Anuales (POA) son la programación de acciones de corto plazo de cada entidad pública señalada en el Artículo 4 de la presente Ley, y son aprobados por la Máxima Autoridad Ejecutiva correspondiente. II. El Plan Operativo Anual contemplará la estimación de tiempos de ejecución, los recursos financieros necesarios, la designación de responsables, así como las metas, resultados y acciones anuales. III. Las Máximas Autoridades Ejecutivas de las entidades



CONCEJO MUNICIPAL DE CHIMORÉ

LEY DE CREACIÓN 13 DE SEPTIEMBRE DE 1984

LEY MUNICIPAL N° 165

públicas señaladas en el Artículo 4 de la presente Ley, podrán realizar ajustes al Plan Operativo Anual, para el cumplimiento de las metas y resultados de gestión, concordantes con el Plan Estratégico Institucional y la planificación de mediano plazo, conforme a normativa vigente. IV. Las entidades públicas podrán formular un presupuesto plurianual de manera articulada a la planificación de mediano y corto plazo, de acuerdo a normativa. V. Los Planes Operativos Anuales serán integrados por las entidades competentes, en las Plataformas del SPIE, de acuerdo a lineamientos del Órgano Rector del SPIE". Asimismo el Art. 13 de la Ley N° 777 señala en su párrafo V. "La planificación de corto plazo está constituida por los Planes Operativos Anuales (POA) y los planes anuales de ejecución de las empresas públicas con un horizonte de un (1) año, y por los Planes Inmediatos con una duración de hasta dos (2) años".

Ley N° 1178, Ley de Administración y Control Gubernamentales, en sus artículos 1 dispone: "La presente ley regula los sistemas de Administración y de Control de los recursos del Estado y su relación con los sistemas nacionales de Planificación e Inversión Pública, con el objeto de: a) Programar, organizar, ejecutar y controlar la captación y el uso eficaz y eficiente de los recursos públicos para el cumplimiento y ajuste oportuno de las políticas, los programas, la prestación de servicios y los proyectos del Sector Público; b) Disponer de información útil, oportuna y confiable asegurando la razonabilidad de los informes y estados financieros; c) Lograr que todo servidor público, sin distinción de jerarquía, asuma plena responsabilidad por sus actos rindiendo cuenta no sólo de los objetivos a que se destinaron los recursos públicos que le fueron confiados sino también de la forma y resultado de su aplicación, d) Desarrollar la capacidad administrativa para impedir o identificar y comprobar el manejo incorrecto de los recursos del Estado. Asimismo el Artículo 29 dispone "Los sistemas que se regulan son: a) Para programar y organizar las actividades: Programación de Operaciones. - Organización Administrativa. - Presupuesto. b) Para ejecutar las actividades programadas: Administración de Personal. - Administración de Bienes y Servicios. - Tesorería y Crédito Público. - Contabilidad Integrada. c) Para controlar la gestión del Sector Público: Control Gubernamental, integrado por el Control Interno y el Control Externo Posterior.

Los párrafos III y IV del Art. 6 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, establece que el presupuesto municipal debe ser aprobado por el Concejo Municipal.





CONCEJO MUNICIPAL DE CHIMORÉ

LEY DE CREACIÓN 13 DE SEPTIEMBRE DE 1984

LEY MUNICIPAL N° 165

De la misma manera, conforme al numeral 5 y 14 de del Art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del Concejo Municipal aprobar el Programa Operativo Anual.

Conforme establece el numeral 1 del Inc. a) del Art. 10 del Reglamento Específico del Sistema de Presupuesto del Gobierno Municipal de Chimoré, es atribución del Concejo Municipal el aprobar el presupuesto institucional. En dicho reglamento refiere en su inc. e) del Art. 20, que el Concejo Municipal no debe condicionar la aprobación de los traspasos presupuestarios a lo hecho por los actores del control social en su pronunciamiento o a su no existencia.

De la misma manera, el Reglamento General del Concejo Municipal, en sus numerales 9 y 10 del Art. 30 establece que es atribución del ente deliberante el aprobar los presupuestos del concejo y el general del Gobierno Autónomo Municipal.

